

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL
*FONDO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE
GESTIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR 2018***

28 de marzo de 2018.

CONTENIDO

Considerandos	
1. Objetivos	5
1.1 General	5
1.2 Específico	5
2. Lineamientos Generales	5
2.1 Cobertura	5
2.2 Población Objetivo	5
2.3 Características de los Apoyos	6
2.3.1 Esquema 1	6
2.3.2 Esquema 2	6
2.4 Estructura y Contenido del “Proyecto para el Avance de la Autonomía de Gestión Escolar (PAAGES)”	6
2.4.1 Objetivo	6
2.4.2 Meta e Indicadores de Evaluación	7
2.4.3 Descripción de las Actividades a Realizar y Apoyos Requeridos	7
2.4.4 Disposiciones sobre el Monto de los PAAGES	7
2.5 Requisitos de Elegibilidad	8
2.6 Criterios de Priorización	8
2.7 Procedimiento	9
2.7.1 Convocatoria para la Asamblea Plenaria	9
2.7.2 Presentación de Solicitudes	10
2.7.3 Validación de los Requisitos de las Solicitudes	10
2.7.4 Proceso de Asignación de los Apoyos	10
2.7.5 Publicación de los Resultados	11
2.7.6 Ministración de los Apoyos	11
2.8 Aplicación y Comprobación de los Apoyos	12
2.8.1 Aplicación de los Apoyos	12
2.8.2 Comprobación de los Apoyos	13
2.8.3 Disposiciones complementarias	14
3. Lineamientos Específicos	14
3.1 Instancias Normativas	14
3.2 Responsabilidades de las Instancias Participantes	14
4. Seguimiento, Informes y Transparencia	15
4.1 Mecanismos de Seguimiento de los Apoyos Asignados del Fondo	15
4.2 Difusión y Promoción	15
5. Control y Auditoría	15
5.1 Instancias de Control y Vigilancia	15
5.2 Información del Fondo	15
5.3 Quejas y Denuncias	16
6. Vigencia	16

ANEXOS

- Anexo I. Glosario
- Anexo II. Guía de Elaboración de PAAGES
- Anexo III. Convocatoria para la Asamblea Plenaria(*)
- Anexo IV. Acta de Asamblea Plenaria(*)
- Anexo IV.1 Formato de PAAGES(*)
- Anexo V. Carta Compromiso del Director, Directora o Responsable del Servicio del Plantel (*)
- Anexo VI. Catálogo de Bienes por Partida Específica ¹

¹ Estos Anexos los genera el Sistema.

CONSIDERANDOS

Que el “Decreto por el que se reforman los artículos 30. en sus fracciones III, VII y VIII; 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, dispone en su artículo Quinto Transitorio, fracción III, que para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 30. y 73, fracción XXV de dicha Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever, las adecuaciones al marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el **objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, directora o responsables del servicio, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.**

Que la Ley General de Educación dispone en sus artículos 12, 25 y 28 Bis, respectivamente, que:

- En las escuelas que imparten la educación media superior, la SEP establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.
- La autoridad educativa federal y de las entidades federativas están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de la gestión escolar.
- La autoridad educativa federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

Que el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) establece en su artículo 175 que:

- Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

Que la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP, destinará para el ejercicio fiscal 2018, recursos por un monto de hasta **100 mdp (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo al Programa presupuestario U079 “Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior”, para fortalecer la autonomía de gestión en los planteles de educación media superior, por lo que para su asignación ha tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos de Operación del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior

1. Objetivos

1.1 General

Contribuir al Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión de las UPEMS mediante el apoyo con recursos federales, a proyectos definidos como prioritarios por las Comunidades Escolares, que contribuyan a mejorar los servicios educativos que prestan, en un esquema de planeación participativa.

1.2 Específico

Propiciar la participación de las Comunidades Escolares de las UPEMS, bajo el liderazgo de sus directores, directoras o responsables del servicio, a través del apoyo para la adquisición de bienes, materiales, suministros y servicios generales clasificados en el Catálogo de Bienes por Partida Específica (elaborado con base en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal), en el diseño y puesta en marcha de proyectos dirigidos a atender los retos que enfrentan los planteles de educación media superior, entre los cuales destacan:

- Prevenir y reducir el abandono escolar.
- Resolver problemas básicos de operación.
- Mejorar la infraestructura.
- Ampliar la disponibilidad de equipo y materiales educativos para los estudiantes y docentes.
- Fortalecer la cohesión de las Comunidades Escolares y mejorar el clima escolar.
- Prevenir y reducir conductas de riesgo en los estudiantes (como violencia escolar, adicciones, entre otras).
- Ampliar el uso de las tecnologías para el aprendizaje.
- Favorecer la transición de los jóvenes de la educación media superior a la educación superior o al mercado laboral.
- Otros retos que se consideren relevantes y prioritarios por las Comunidades Escolares.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

El Fondo tiene Cobertura Nacional en Instituciones Públicas de Educación Media Superior.

2.2 Población Objetivo

Las Comunidades Escolares de las instituciones de nivel medio superior adscritas a los Subsistemas Centralizados, Coordinados, Estatales, Descentralizados y Autónomos (UPEMS), ubicadas en las 32 entidades federativas, que se encuentren interesadas en encarar los retos que enfrentan, a través de los esquemas de autonomía de gestión mediante la asignación de recursos federales no regularizables, que alienten la participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, directora o responsable del servicio, se involucren en la resolución de dichos retos.

2.3 Características de los Apoyos

La naturaleza presupuestaria de los apoyos otorgados por el Fondo a sus beneficiarios es de subsidio, es decir, estos apoyos corresponden a las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a través del Ramo 11 Educación Pública, específicamente, en el Programa Presupuestario U079 “Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior”, que se otorgarán por concurso a las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas, para fomentar el desarrollo y fortalecer su autonomía de gestión y la atención de los retos señalados en el numeral 1.2 de los presentes Lineamientos.

La SEMS aportará a las Comunidades Escolares de las UPEMS seleccionadas, apoyos federales para ejecutar un Proyecto para el Avance de la Autonomía de Gestión Escolar (PAAGES) en alguno de los esquemas que se describen a continuación:

- 2.3.1 Esquema 1. Apoyo federal hasta por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin necesidad de que la Comunidad Escolar de la UPEMS aporte recursos complementarios.
- 2.3.2 Esquema 2. Apoyo federal hasta por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando la Comunidad Escolar de la UPEMS aporte recursos complementarios, ya sean monetarios o en especie, por al menos \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La aplicación de los recursos estará sujeto a lo establecido al numeral 2.8.1.

Tratándose de aportaciones en especie, las Comunidades Escolares de las UPEMS, a través de los directores, directoras o responsables del servicio de las UPEMS, deberán especificar en el formato del **Anexo V**, el valor estimado expresado en pesos de los bienes que se aportarán. Si el concepto de aportación es hora/hombre, deberá calcularse el total de horas que se aportarán al PAAGES y expresarlo en pesos, tomando como referencia el salario mínimo general vigente.

De manera complementaria a los apoyos dispuestos en el presente numeral, la SEMS ofrecerá a las UPEMS beneficiadas, materiales de apoyo en línea, disponibles en la página: <http://www.autonomiagestion.sems.gob.mx>.

2.4 Estructura y Contenido del “Proyecto para el Avance de la Autonomía de Gestión Escolar (PAAGES)”

Para solicitar apoyos del Fondo, las Comunidades Escolares de las UPEMS deberán elaborar el PAAGES según la guía incluida en el **Anexo II**.

El objetivo y actividades del proyecto deberán ser aprobados por la Comunidad Escolar.

Los PAAGES deberán señalar al menos lo siguiente:

2.4.1 Objetivo

Identificar con claridad el objetivo del proyecto, alineado a alguno de los retos a que alude el numeral 1.2 de estos Lineamientos.

2.4.2 Meta e Indicador de Evaluación

Para el objetivo deberá formularse una meta y un indicador, tanto para beneficiarios directos como indirectos. Estos deberán ser simples, claros y medibles, en los términos previstos en el **Anexo II**.

2.4.3 Descripción de las Actividades a Realizar y Apoyos Requeridos

Identificar con claridad el conjunto de actividades que la Comunidad Escolar deberá llevar a cabo para cumplir con el objetivo y meta planteados. Las actividades deberán ser factibles. En este punto, se deberá describir lo siguiente:

2.4.3.1 Las actividades organizadas o estructuradas para su realización.

2.4.3.2 Los apoyos federales y en su caso, las aportaciones complementarias por parte de las Comunidades Escolares de las UPEMS (monetarios y/o en especie) necesarios para su realización y el origen de los mismos.

En la planeación de las actividades se deberá verificar que los bienes, materiales, suministros y servicios generales con cargo a este Fondo, que se requieren para llevar a cabo dichas actividades, se encuentren incluidos en el **Anexo VI**.

En el PAAGES no se deberá solicitar la adquisición de bienes, materiales, suministros y servicios generales que formen parte de proyectos presentados para otros fondos de la SEMS, como es el caso del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior, de ser así se cancelará el proyecto.

En su caso, el PAAGES deberá identificar con claridad cuál será la intervención y/o contribución de otras instancias y los apoyos de otros programas u organizaciones (por ejemplo, del sector privado o de la sociedad civil) para su ejecución.

Las actividades destinadas a mejorar la infraestructura de las UPEMS **no implicarán, en ningún caso, acciones de construcción.**

2.4.4 Disposiciones sobre el Monto de los PAAGES

Los precios de las adquisiciones y/o contrataciones registradas en el PAAGES deberán observar lo siguiente:

2.4.4.1 Tratándose de adquisiciones y/o contrataciones que se pretenda financiar con recursos federales, la suma de los precios no podrá exceder el monto del esquema de apoyo que se haya elegido en el PAAGES.

2.4.4.2 En el caso del esquema de apoyo previsto en el numeral 2.3.2, la suma de los costos de las adquisiciones y/o contrataciones con cargo a la aportación complementaria no deberá ser menor al monto establecido en dicho esquema, ni rebasar el monto de la aportación federal.

Se sugiere realizar un estudio de mercado, con al menos tres proveedores, para que sea objetiva la valoración del precio de los bienes de equipamiento por unidad de producto. Lo anterior, sin perjuicio de que, para los procedimientos de adquisición o contratación, se observe lo previsto en el numeral 2.8 de estos Lineamientos.

En el caso de variaciones en los precios, en el periodo comprendido entre la fecha de cotización y la fecha de ejecución, se deberá de ajustar el número de los bienes, materiales, suministros y/o servicios, respetando los montos autorizados por partida específica de gasto, o se podrán adquirir con recursos complementarios.

Con la finalidad de fortalecer la autonomía de gestión en las UPEMS, se promoverá que cada plantel beneficiado, en el marco de la normatividad aplicable, lleve a cabo el libre ejercicio de los apoyos del fondo, para realizar la adquisición y/o contratación, de los bienes o servicios con las mejores condiciones de calidad y precio.

2.5 Requisitos de Elegibilidad

Las Comunidades Escolares de las UPEMS que a través de sus directores, directoras o responsables del servicio soliciten apoyos de este Fondo deberán cumplir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I. Pertenecer a la población objetivo del Fondo definida en el numeral 2.2.
- II. Completar el registro de los formatos referidos en los presentes Lineamientos, a través del Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes dispuesto por la SEMS en la dirección electrónica: <http://www.autonomiagestion.sems.gob.mx>.
- III. Llenar y firmar el Formato de Acta de la Asamblea Plenaria en la que se harán constar el objetivo, meta, indicador y actividades acordadas por la Comunidad Escolar de acuerdo con los numerales 2.4 y 2.8.1, en los términos previstos en el **Anexo IV** de los presentes Lineamientos.

El Acta de la Asamblea Plenaria incluirá como documento adjunto el PAAGES, **Anexo IV.1**. Ambos documentos deberán estar firmados, en todas sus hojas por el director, directora o responsable del servicio, contener el sello del plantel y la relación de firmas de quienes participaron. El Acta de Asamblea Plenaria y el PAAGES generados a través del sistema se deberán escanear y anexar en el Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la SEMS a través de la dirección electrónica:

<http://www.autonomiagestion.sems.gob.mx>.

- IV. En el caso del esquema de apoyo previsto en el numeral 2.3.2, la Comunidad Escolar de la UPEMS elaborará, firmará y sellará el formato contenido en el **Anexo V** de estos Lineamientos, en el que deberá manifestar que cuenta con los recursos complementarios, ya sean monetarios o en especie, para garantizar lo que señala el numeral 2.3. Una vez elaborado y firmado, el formato deberá escanearse y anexarse al Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la SEMS a través de la dirección electrónica: <http://www.autonomiagestion.sems.gob.mx>.
- V. La SEMS, por conducto de Coordinación Sectorial de Planeación y Administración revisará la congruencia de los proyectos con el objetivo del PAAGES, en beneficio del plantel.

2.6 Criterios de Priorización

Si el monto total de los apoyos federales solicitados por las Comunidades Escolares de las UPEMS con cargo al Fondo es mayor a los recursos disponibles del mismo, la SEMS aplicará los siguientes criterios de priorización para seleccionar los PAAGES que serán beneficiados con apoyos del Fondo:

- I. La participación del director, directora o responsable del servicio en las acciones de Formación y Actualización Directiva que coordina la COSDAC.
- II. El valor porcentual que resulte de la matrícula directamente beneficiada, con respecto a la matrícula total de la UPEMS.
- III. La fecha de recepción de los proyectos registrada en el Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la SEMS. Tendrán mayor probabilidad de recibir los apoyos aquellos proyectos que se presenten primero en tiempo y cumplan con todos los requisitos de elegibilidad.
- IV. Que las UPEMS hayan cumplido con la comprobación de los apoyos asignados por el Fondo en el 2016.

2.7 Procedimiento

2.7.1 Convocatoria para la Asamblea Plenaria

A partir de la publicación de los presentes Lineamientos, las Comunidades Escolares de las UPEMS a través de los directores, directoras o responsables del servicio, deberán convocar a una Asamblea Plenaria a la que asistan integrantes de la Comunidad Escolar conformada por los padres de familia, maestros y personal directivo de la escuela.

Para efectos de lo anterior, las Comunidades Escolares de las UPEMS a través de los directores, directoras o responsables del servicio, deberán elaborar la Convocatoria de acuerdo con el Modelo contenido en el **Anexo III** de los presentes Lineamientos y publicarla en lugares visibles y concurridos por padres de familia, docentes y personal directivo de la escuela, con una anticipación de al menos **3 (tres) días hábiles** a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea Plenaria. Se sugiere difundir dicha Convocatoria en la entrada de la escuela, la oficina del director, directora o responsable del servicio, la oficina de control escolar, entre otros espacios y mecanismos que se consideren pertinentes.

En la Asamblea Plenaria deberán participar:

- El personal docente y directivo del plantel.
- Al menos 25% de los padres de familia, tratándose de planteles con una matrícula de hasta 1,000 estudiantes. En el caso de planteles con matrícula superior a los 1,000 estudiantes, deberán participar en la Asamblea Plenaria como mínimo 250 padres de familia.

La matrícula referida en el punto anterior corresponderá a la registrada en la estadística oficial educativa 911 del ciclo 2016/2017, misma que se encuentra cargada en el Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la SEMS.

En la Convocatoria se precisará que las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes en la Asamblea Plenaria.

Para dejar constancia de esta Asamblea Plenaria, se deberá llenar y firmar el Formato de Acta correspondiente, de acuerdo con el Modelo contenido en el **Anexo IV** de los presentes Lineamientos, la cual deberá describir el objetivo, meta, indicador y actividades acordadas por la Comunidad Escolar, conforme a lo previsto en el numeral 2.4 de este instrumento. En el Acta de Asamblea Plenaria se deberá incluir el PAAGES, **Anexo IV.1.**

Una vez que se haya concluido la instrumentación del PAAGES, la Comunidad Escolar de las UPEMS a través de los directores, directoras o responsables del servicio, deberán convocar a una Asamblea Plenaria para rendir cuentas ante la Comunidad Escolar de sus resultados y atención de los retos que dieron origen al mismo. De dicha Asamblea deberá levantarse el Acta correspondiente e incorporarse al Sistema de Comprobación de Planteles Federales, Estatales y Autónomos de la SEMS a través de la dirección electrónica: <http://www.autonomiagestion.sems.gob.mx>, para el seguimiento de este compromiso.

2.7.2 Presentación de Solicitudes

A partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el **29 de junio de 2018**, las Comunidades Escolares de las UPEMS interesadas podrán postular su solicitud y el PAAGES a través del Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la SEMS, disponible en la dirección electrónica: <http://www.autonomiagestion.sems.gob.mx>.

Los titulares de los Subsistemas Centralizados, Coordinados, Descentralizados, Estatales y Autónomos, o bien, los servidores públicos que éstos designen, podrán brindar apoyo técnico a las Comunidades Escolares de las UPEMS para facilitar el proceso de solicitud y la postulación de los PAAGES, respetando siempre la Autonomía de las UPEMS en las decisiones sobre los proyectos que cada Comunidad Escolar presente.

Sólo podrá presentarse un PAAGES por cada Comunidad Escolar de las UPEMS, en los formatos vigentes establecidos para tal fin, los cuales se encuentran disponibles en la página: <http://www.autonomiagestion.sems.gob.mx>.

2.7.3 Validación de los Requisitos de las Solicitudes

La Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS será la responsable de validar que las solicitudes cumplen con los requisitos previstos en el numeral 2.5, utilizando el mecanismo que considere más eficiente y transparente.

Una vez finalizado el proceso de validación de solicitudes, dicha Coordinación emitirá un listado de las Comunidades Escolares de las UPEMS que hayan cumplido con todos los requisitos, con base en el cual, y tomando en consideración los criterios de priorización descritos en el numeral 2.6, propondrá a la SEMS una asignación de apoyos.

2.7.4 Proceso de Asignación de los Apoyos

Con base en la propuesta de asignación de apoyos efectuada por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS y lo dispuesto en los presentes Lineamientos, la SEMS determinará el listado final de las solicitudes que serán objeto de apoyo en función de la disponibilidad presupuestaria, el cual será publicado en el sitio <http://www.sems.gob.mx/>. El fallo de la SEMS será inapelable.

La SEMS comunicará a las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas mediante el correo electrónico registrado por cada una de ellas en el Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes del Fondo, el monto de los apoyos asignados con cargo al Fondo. Además de la Publicación de los Resultados en la que se dará a conocer los Planteles beneficiados.

Con respecto a la asignación final a los Subsistemas Estatales, Descentralizados y Autónomos, la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS será la responsable del proceso

de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de los apoyos del Fondo; así como de llevar a cabo lo previsto en el numeral 2.7.6 de estos Lineamientos.

Los apoyos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregarlos a las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiarias por haber acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal, conforme al artículo 175 del RLFPRH. La SEMS dará seguimiento hasta la total aplicación de los recursos otorgados a fin de garantizar que éstos no se encuentren ociosos y se apliquen para los fines establecidos en el PAAGES, conforme al artículo 224 del RLFPRH, de otra manera ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de los proyectos recibidos sea inferior al techo financiero del Fondo, la SEMS podrá reasignar los recursos a otros programas y proyectos prioritarios.

2.7.5 Publicación de los Resultados

La SEMS publicará en el sitio <http://www.sems.gob.mx/>, a más tardar el **9 de julio de 2018** los resultados de la asignación de apoyos federales para cada una de las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas.

2.7.6 Ministración de los Apoyos

Para los Subsistemas Estatales, Descentralizados y Autónomos, la SEMS radicará los apoyos a las UPEMS beneficiadas a través de la Secretaría de Finanzas, la Tesorería o su equivalente en cada Entidad Federativa. Los apoyos federales serán liberados una vez que los Gobiernos de las Entidades Federativas y las Universidades, según corresponda, entreguen a la SEMS el Convenio de Apoyo Financiero, así como el Recibo de Ministración y el Catálogo de Beneficiarios, debidamente firmados y sellados, para el registro de las cuentas, lo cual deberá hacerse en un plazo no mayor a **20 (veinte)** días hábiles contados a partir de la formalización del convenio correspondiente. Asimismo, deberán notificar a la SEMS el número, institución bancaria y demás datos que permitan la plena identificación de la cuenta bancaria que específicamente hayan abierto para el depósito de los apoyos. Las ministraciones se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos y el calendario financiero autorizado por la SHCP.

En el caso de las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas de los Subsistemas Centralizados, los apoyos se ministrarán a la cuenta bancaria mancomunada, aperturada exclusivamente para recibir los recursos del Fondo y en su caso, la aportación del recurso complementario. Dicha cuenta deberá aperturarse a través de dos representantes de los padres de familia elegidos para ello en la Asamblea Plenaria, por la mitad más uno de los asistentes y los recursos se entregará a las Comunidades Escolares de las UPEMS en su calidad de beneficiarias del Fondo, a través de un depósito en dicha cuenta bancaria.

Tratándose de los Subsistemas Coordinados, la ministración de los recursos se realizará mediante adecuación presupuestaria de carácter no regularizable, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

La Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS, enviará cuando así corresponda, a las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas copia electrónica de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) para que tengan conocimiento de la ministración de los apoyos y realicen las gestiones ante las instancias que correspondan para su oportuna disposición.

La entrega de los apoyos que se otorguen a las UPEMS beneficiadas, será sustentada con la siguiente documentación:

- Subsistemas Estatales, Descentralizados y Autónomos; con el Convenio de Apoyo Financiero, Recibo de Ministración y Catálogo de Beneficiarios en original, debidamente firmados y sellados.
- Subsistemas Centralizados; con el Acta de Asamblea Plenaria, Recibo de Ministración y Catálogo de Beneficiarios en original, debidamente firmados y sellados.
- Subsistema Coordinados; a través de Adecuación Presupuestaria de carácter no regularizable.

2.8 Aplicación y Comprobación de los Apoyos

2.8.1 Aplicación de los Apoyos

Los apoyos de origen federal que se otorguen a las Comunidades Escolares de las UPEMS con cargo al Fondo, podrán ser aplicados bajo una o ambas de las siguientes modalidades, de acuerdo con el PAAGES que les haya sido autorizado:

Modalidad A: Materiales, Suministros y Servicios Generales

Modalidad B: Equipamiento/Bienes

Según sea el caso, las Comunidades Escolares de las UPEMS podrán recibir los apoyos federales en términos de lo establecido en el numeral 2.7.6, para adquirir los bienes, materiales, suministros y servicios generales contemplados en el **Anexo VI** Catálogo de Bienes por Partida Específica de los presentes Lineamientos.

En ambas modalidades para la aplicación de dichos apoyos, las Comunidades Escolares de las UPEMS deberán observar criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Sin excepción, los bienes, materiales, suministros y servicios generales, adquiridos deberán ser utilizados por las Comunidades Escolares de las UPEMS para atender únicamente las actividades señaladas en su PAAGES.

Los bienes que las Comunidades Escolares de las UPEMS de los Subsistemas Estatales, Autónomos, Descentralizados y Coordinados beneficiadas adquieran con cargo a los apoyos del Fondo, formarán parte del patrimonio de las UPEMS, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Por lo que respecta a los Subsistemas Centralizados la documentación comprobatoria la entregarán los padres responsables de la cuenta bancaria mancomunada, al director, directora o responsable del servicio para la integración del Informe Final y resguardo.

En el caso de equipamiento/bienes para los Subsistemas Centralizados y Coordinados, cada UPEMS a través del director, directora o responsable del servicio, deberá gestionar el alta de esta modalidad en el “Sistema de Inventarios de Bienes Instrumentales de la SEP” (SIBISEP).

En el caso de elegir la Modalidad B, los equipos de cómputo adquiridos por los planteles beneficiados, deben ser nuevos y acordes con las características mínimas establecidas en el catálogo del **Anexo VI** o superiores. No se admitirá la comprobación del recurso con compras de equipos ensamblados o armados.

2.8.2.- Comprobación de los Apoyos

Los Subsistemas Centralizados, Coordinados, Estatales, Descentralizados y Autónomos, deberán acreditar la aplicación del gasto y subir al Sistema de Comprobación para Planteles Federales, Estatales y Autónomos en la dirección electrónica: <http://www.autonomiagestion.sems.gob.mx>, la documentación comprobatoria.

Las UPEMS beneficiadas, deberán realizar el proceso de comprobación del recurso federal otorgado, modalidad 2.3.1, así como del recurso complementario en el caso de la modalidad 2.3.2, a través de los formatos establecidos para ello, **en un plazo de 40 días naturales** contados a partir de la recepción del recurso.

Las UPEMS beneficiadas que por alguna circunstancia no puedan cumplir con el plazo establecido para realizar la comprobación de los recursos, deberán solicitar por escrito a la SEMS la ampliación del plazo, exponiendo los motivos del porque no les es posible concluir con este proceso y la fecha compromiso para realizarlo. La resolución de la ampliación de este plazo será evaluada por un Comité integrado por cinco servidores públicos designados por la Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuyo plazo no podrá exceder a 30 días naturales. La respuesta será emitida por escrito a la UPEMS a través del Fondo de Autonomía de Gestión.

Los formatos para la realización de la comprobación estarán disponibles en la dirección electrónica: <http://www.autonomiagestion.sems.gob.mx> y deberán ser capturados en el Sistema del Fondo, en el apartado de comprobación junto con la documentación correspondiente.

La comprobación deberá realizarse con base en los Manuales de Comprobación que están disponibles en la página del Fondo.

La comprobación de las UPEMS deberá contener: el Formato de Seguimiento Trimestral; Acta de Asamblea de Rendición de Cuentas; Informe Final del Director, Directora o Responsable del Servicio; Formato de Registro de Gastos Efectuados (Anexo A), documentación probatoria correspondiente de los insumos o servicios adquiridos tanto del recurso federal como del recurso complementario de acuerdo al esquema seleccionado; así como evidencia fotográfica (como mínimo 5 fotografías).

El informe final deberá contener el sello del plantel y estar firmado, por el director, directora o responsable del servicio e indicar los conceptos y montos en que se hayan aplicado los apoyos federales autorizados y aquellos que, en su caso, hayan aportado las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas, adjuntando copia de los documentos comprobatorios que acrediten la aplicación de los recursos monetarios o en especie destinados al PAAGES.

Las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas, por conducto de los directores, directoras o responsables del servicio deberán resguardar por un plazo de **5 (cinco)** años, los oficios, registros, fotografías, archivos electrónicos, facturas originales o documentos comprobatorios y demás evidencias que hagan constar las acciones realizadas y los logros alcanzados por las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas. Dicha documentación estará disponible en caso de que le sea requerida por las autoridades competentes.

2.8.3 Disposiciones complementarias

En todo momento las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas, así como las autoridades de los diferentes subsistemas, deberán procurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y otras que resulten pertinentes.

Si una vez ejercidos los apoyos federales del PAAGES resultaran remanentes por variaciones en el valor de los bienes, materiales, suministros y servicios o por rendimientos, los directores, directoras o responsables del servicio, de las UPEMS beneficiadas, previo acuerdo con sus Comunidades Escolares, podrán ejercer dichos apoyos para los mismos objetivos definidos en el PAAGES, observando las disposiciones previstas en los apartados anteriores.

En el supuesto a que refiere el párrafo anterior, los directores, directoras o responsables del servicio, de las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas deberán incluir en el informe final previsto en el numeral 4.1 de estos Lineamientos, los montos, el destino y la aplicación de dichos apoyos, así como comprobar su aplicación.

Las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los apoyos que hayan recibido y que se encuentren ociosos o no se apliquen para los fines establecidos en el PAAGES, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

3. Lineamientos Específicos

3.1 Instancias Normativas

La SEMS, a través de su Titular, será la instancia competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y para la interpretación de los mismos.

3.2 Responsabilidades de las Instancias Participantes

La SEMS, a través de su Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, será la responsable de la asignación y distribución de los apoyos a las Comunidades Escolares de las UPEMS.

Las Secretarías de Educación de las Entidades Federativas o sus equivalentes, así como las Direcciones Generales de los Subsistemas Centralizados, Coordinados, Estatales, Descentralizados y Autónomos, tendrán las responsabilidades que deriven del proceso de instrumentación del PAAGES y de dar seguimiento a la aplicación de los apoyos autorizados para tal efecto.

Los directores, directoras o responsables del servicio, de las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas, serán los responsables de la instrumentación de los PAAGES para los que se autorizaron apoyos del Fondo, así como de rendir cuentas sobre la aplicación de los mismos.

Dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y demás disposiciones legales.

4. Seguimiento, Informes y Transparencia

4.1 Mecanismos de Seguimiento de los Apoyos Asignados del Fondo

La SEMS dará seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados, conforme al artículo 223 del RLFPRH, a fin de vigilar que éstos no se encuentren ociosos y se apliquen para los fines establecidos en el PAAGES, a través del Seguimiento Trimestral, Acta de Asamblea de Rendición de Cuentas y el Informe Final, de otra manera ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

La SEMS establecerá, con la intervención que corresponda a los Subsistemas Centralizados, Estatales, Descentralizados, Coordinados y Autónomos, los mecanismos para dar seguimiento a la correcta aplicación de los apoyos del Fondo y al cumplimiento del objetivo mediante el registro de evidencias que las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas deberán integrar en el Sistema de Comprobación para Planteles Federales, Estatales y Autónomos correspondiente habilitado en el portal: <http://www.autonomiagemention.sems.gob.mx>.

Las Comunidades Escolares vigilarán en cualquier tiempo, la correcta y oportuna aplicación de los apoyos y su contribución al logro de los objetivos del PAAGES.

La SEMS se reserva el derecho de realizar visitas de revisión o solicitar información adicional, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que correspondan a las instancias competentes.

4.2 Difusión y Promoción

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los apoyos, la SEMS difundirá los presentes Lineamientos en el portal <http://www.sems.gob.mx/>.

La papelería y documentación oficial relacionada con el Fondo deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

5. Control y Auditoría

5.1 Instancias de Control y Vigilancia

Las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas serán responsables del uso eficiente y transparente de los apoyos que les sean otorgados con cargo al Fondo.

En caso de que los apoyos federales se utilizaran para fines distintos a los autorizados, no se entregara la documentación comprobatoria del gasto o se detectara documentación falsa, la SEMS o las autoridades educativas locales darán vista inmediata a la instancia de control respectiva, así como a las demás autoridades competentes para que se realicen las investigaciones a que haya lugar y, en su caso, se determinen las responsabilidades y sanciones aplicables.

5.2 Información del Fondo

Con el objeto de facilitar el acceso a la información en relación con el Fondo se designa como enlace a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS, a través del correo electrónico: fondoautonomia2018@sems.gob.mx

5.3 Quejas y Denuncias

Las quejas o denuncias respecto de la operación del Fondo, se podrán presentar:

- a) En el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEP, Universidad 1074, Colonia Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Al teléfono 36 01 86 50 extensión 66224 (para la Ciudad de México y área metropolitana) y 01-800 22 88 368 (para el interior de la República, sin costo).
- b) En el Centro de Atención de Quejas y Denuncias, de la SFP al 01-800-11-28-700, en el interior de la República, al 2000 2000 en la Ciudad de México.
- c) A través del sitio <https://www.gob.mx/sep>
- d) En la dirección electrónica: quejas@sep.gob.mx

6. Vigencia

Los presentes lineamientos son aplicables a partir de la fecha de su publicación y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2018.

28 de marzo de 2018.

ANEXO I

Glosario

Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

Asamblea Plenaria: Reunión de miembros de la Comunidad Escolar para decidir sobre asuntos comunes.

Autonomía de Gestión: Facultad de la Comunidad Escolar para decidir de manera transparente y eficiente sus necesidades y el uso de los apoyos públicos. En el proceso de autonomía de gestión se reconoce el papel fundamental del liderazgo del director, directora o responsable del servicio.

Beneficiarios: La Comunidad Escolar.

CECyTE: Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos pertenecientes a la Administración Pública Local Paraestatal que imparten educación del tipo medio superior, en la modalidad tecnológica.

COBACH: Colegios de Bachilleres pertenecientes a la Administración Pública Local Paraestatal que imparten educación del tipo medio superior, en la modalidad de bachillerato general.

Comunidad Escolar: La que conforman padres de familia, maestros y personal directivo de las UPEMS.

Convocatoria: Anuncio para que se concurra a un lugar o acto determinado.

COSDAC: Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la SEMS.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Entidades Federativas: Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

FFAGPEMS: Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior.

ODE: Organismos descentralizados de las entidades federativas con aportación federal y coordinados académicamente por la SEMS. Comprende a los CECyTE, COBACH y CONALEP, incluidos sus planteles.

PAAGES: Proyecto para el Avance de la Autonomía de Gestión Escolar.

Recurso Complementario: Aportación por parte de la UPEMS, de acuerdo con el esquema seleccionado, este puede ser, donación monetaria o en especie, por parte del ayuntamiento, sociedad civil, padres de familia o recursos propios del plantel.

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes: Sistema diseñado y gestionado por la SEMS para la captura y revisión de los proyectos que participan en el Fondo.

Subsidios: Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Subsistemas Autónomos: Corresponde a las Universidades que imparten servicios de educación media superior.

Subsistemas Centralizados: Forman parte de la Administración Pública Federal Centralizada. A esta categoría pertenecen los planteles de la Dirección General de Bachillerato, Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios y la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.

Subsistemas Coordinados: Forman parte de la Administración Pública Federal Paraestatal. A esta categoría pertenecen el Colegio de Bachilleres (COLBACH México y Oaxaca), el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP México) y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), incluidos sus planteles.

Subsistemas Descentralizados: Los 30 colegios estatales del Sistema CONALEP, y los ODE.

Subsistemas Estatales: Los dependientes centralmente de los gobiernos de las Entidades Federativas, incluidos —entre otros— los telebachilleratos comunitarios.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Universidades: Universidades Públicas Autónomas en las entidades federativas.

UPEMS: Las instituciones del tipo medio superior adscritas a los Subsistemas Centralizados, Coordinados, Estatales, Descentralizados y Autónomos.

UPEMS con Autonomía de Gestión Fortalecida: Es una institución que cuenta con la participación activa de la Comunidad Escolar bajo el liderazgo del director, directora o responsable del servicio, en la toma de decisiones, así como en el uso de recursos financieros conforme a las necesidades específicas de cada plantel, que utiliza la Planeación Estratégica como práctica de Mejora Continua.